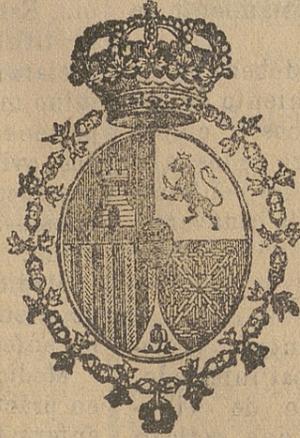


## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1921)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 3.002.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refieren la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutierrez.

## Relacion que se cita

## Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco sintomático; término mu-

nicipal infectado, Castrillo de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso, bajo pretexto alguno de los animales avinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Valladolid, Ataquines y Almenara; sitio en que radican los animales enfermos, los respectivos términos municipales; zona declarada infecta, los términos municipales correspondientes en su totalidad hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de los respectivos términos hacia el interior á la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Bocos de Duero, Ciguñuela, Esquivillas, Simancas, Tudela y Valbuena de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, las respectivos términos; zona declarada infecta, los términos municipales correspondientes en su totalidad hasta la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los respectivos términos hacia el interior, á la que se prohíbe el acceso á los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela, término municipal infectado, Aldeamayor de San Martin; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta,

Límites: Norte cañada del carneiro, Sur término de Portillo, Este término de Portillo, Oeste carretera de Sagovia; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados 13, sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, D. Marcelino Lopez Gutierrez y D. Tomás de la Cal.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Bocigas; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de Cabañas y la Cubera; zona declarada infecta. Límites: Norte término municipal de Olmedo; Sur línea de rastros y barbechos del pago de la perdiz, Este sendero de Valromero y retamar de la Cubera, Oeste pinar de Mohogo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 83; dueño de los mismos, D. Eustaquio Gonzalez Vara.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion

de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Fombellida; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Valdelacasa; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Hermedes de Cerrato, Sur río Esgueva, Este raya de Canillas de Esgueva, Oeste pago de Valdevique; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 417; dueños de los mismos, D. Rufino, D. Felicísimo, D. Filadelfo Escudero y don Pionio Ruiz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion,

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Fresno el Viejo; sitio en que radican los animales enfermos, pago denominado «El Monte»; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Castrojon hasta el camino de Carpio, Sur línea recta de tierras de D.<sup>a</sup> F.<sup>a</sup> Sampedro á las de D. José Sanchez. Este pago de los ríos y raya de Carpio, Oeste raya de Torrecilla y camino de Fresno á dicho punto; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 750; dueño de los mismos, D. Severo Antonio Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Olmedo (agregado de Calabazas); sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Corralizas; zona declarada infecta. Límites: Norte pago denominado las Cabbias, Sur término de Cotes, Este río Adaja, Oeste pago llamado «Las Américas»; zona declarada sospechosa, todo el término municipal del mencionado arrabal ó agregado; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados 55, sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D. Hilario Moraleja y D. Matías Nieto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordesillas (agregado de Villamarciel); sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte Puente y camino Matilla á cascajera Carravilla, Sur tierra de Presa á la huerta de Suceso y camino barca, Este río Duero y abrevadero, Oeste camino del Hormigal y mimbreral á pinar Calixto Blanco; zona declarada sospechosa, todo el término municipal del citado agregado; especie á que pertenecen los animales infectados ovina; número de atacados y sospechosos, 133; dueño de los mismos D. Isaac Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos inoculacion de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada viruela; término municipal infectado, Velilla; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Hoyo de la yegua; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Carracarboneras, Sur camino de los Majuelos, cerro del Barco y fuente del Piojo, Este camino de los carros y raya del término de Velliza, Oeste camino de las cañadas; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 170; dueño de los mismos, D. Celedonio Blanco y don Esteban Agüero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de Otea, Vega y Arenosas; zona declarada infecta. Límites: Norte río Duero, Sur cami-

no del Peñasco y ronda del pueblo, Este río Adaja y Oeste monte titulado de Calderon; zona declarada sospechosa, todo el término municipal, especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 300; dueño de los mismos, D. Esteban Matías Sobrino.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, mal rojo porcino; término municipal infectado, La Parrila; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de dicha localidad; dueño de los mismos, los vecinos del citado punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, prohibicion de la circulacion y comercio de cerdos en la zona infecta, excepcion hecha de los sospechosos destinados al sacrificio inmediato.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Viana de Cega; sitio en que radican los animales enfermos, coto denominado «Las Lomas»; zona declarada infecta. Límites los del citado coto; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del coto citado hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno á los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales variolizados, ovina; número de variolizados, 200; dueño de los mismos, D. Vicente Prieto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolizacion; término municipal infectado, Villalon de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado Carra-Gaton; zona declarada infecta. Límites: Los del citado pago; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales variolizados, ovina; número de variolizados, 217; dueños de los mismos, D. Miguel Moro, D. Eugenio Criado, D.<sup>a</sup> María Villalon y D.<sup>a</sup> Felipa Cruz.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1921.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 3.021.

## Audiencia Territorial de Valladolid

ANUNCIO.

Existiendo fondos en esta Audiencia Territorial para pago de Testigos, Peritos y Jurados, que no hayan percibido sus indemnizaciones ó dietas en los meses de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1921 hasta la fecha de este anuncio, se presentarán á su cobro durante los diez primeros días del corriente mes de Septiembre hasta el 15 del mes de Octubre próximo.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá*.

Núm. 3.020.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1921-22.

### Única zona de la Capital.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—No habiendose satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el

art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

NUM. 3.019.

**Unica zona de Medina de Rioseco, 2.ª de Medina del Campo, 1.ª de la Capital y 1.ª de Olmedo.**

Segundo trimestre de 1921-22.

**CONTRIBUCIONES.**

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Núm. 3.014.

**Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Vega de Ruiponce, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 22 de Septiembre al 22 de Octubre próximos y horas de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, de este servicio relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

Núm. 3.015.

**Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.**

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Castrobol, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 22 de Septiembre al 3 de Octubre y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento de este servicio, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.019.

**Gastromembibre.**

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular del mismo, con la dotación anual de seiscientos cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á veinte familias pobres, pobres transeuntes y casos de oficio; los señores Médicos que estimen conveniente solicitarla lo verificarán por medio de instancia en forma dirigida al señor Alcalde, presentada en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días que empezarán á correr desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando aquellas los documentos que puedan servirle de mérito en su aptitud profesional, además percibirá el agraciado así mismo anual la suma de tres mil doscientas cincuenta pesetas íntegras, sin que para el haya partida fallida en concepto de igualas de los vecinos pudientes en número de setenta y cinco aproximadamente por dicha asistencia facultativa, también por trimestres.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Castromembibre á 15 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, *Pablo Alvarez*.

Núm. 2.946.

**Medina del Campo.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Agosto, que asciende á la cantidad de 40.591 pesetas y 97 céntimos.

Se designó al Concejal señor Velasco Gil, para que asista con la presidencia á los actos de dos subastas municipales.

Concedióse licencia á D. Felipe Montero, para realizar obras en la casa número 22, de la Plaza Mayor.

En virtud de una comunicación del señor Teniente Jefe de la línea de la Guardia civil de Olmedo, se acordó que para pago por el Municipio de alquiler de la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta población, se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de mil pesetas.

Acordóse telegrafiar al alto Comisario de España en Marruecos, con alentador saludo para el Ejército de operaciones en la zona de Melilla.

Día 10.—Aprobóse el acta de la precedente sesión.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento en el mes de Julio último, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Administración de Propiedades ó Impuestos de la provincia, relativa á la liquidación del 20 por 100 de Propios y cuyo asunto quedó por un mes sobre la mesa.

Se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Hacienda, fijando las cuentas municipales relativas á los presupuestos de los ejercicios de 1914 al 1920-21, acordándose exponerlas al público por quince días, pasando después á la Junta municipal para los fines prevenidos en la Ley.

Acordóse proceder á la enajenación de los muladares de la limpieza pública y que por la Comisión de Policía Urbana se formen las condiciones para la subasta.

Se aprobó la subasta de la construcción de la plaza para las cerridas de novillos, adjudicándose definitivamente á Félix Martín García.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un telegrama de gratitud del alto Comisario de España en Marruecos.

Se acordó que con motivo de la fiesta patronímica de San Antolín y con carácter de recuerdo de la misma, se envíe á cada uno de los soldados medinenses que se hallan en Africa la cantidad de 20 pesetas, por cuenta de los fondos municipales.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión última.

Fué autorizada la Alcaldía para donar un objeto con destino á la Tómbola para el Asilo de ancianos desamparados.

Pasaron á la Comisión de Hacienda proposiciones de casas co-

merciales para que se adquiriera por el Municipio una máquina multicopista.

Se autorizó plenamente a la Comisión de Fiestas, con el fin de que arriende los novillos para las corridas que han de celebrarse durante la feria de San Antolín.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse concedido por la Excm. Diputación provincial la moratoria que se tenía solicitada para el pago de descubiertos por Contingente provincial.

Se acordó abrir suscripción pública para enviar un donativo a los soldados de Medina que se hallan en Africa.

Día 24.—Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el contrato de lidiadores para las corridas de novillos, y se acordó hacer para las mismas iguales invitaciones que en años anteriores.

Pasó a informe de la Comisión de Policía Urbana y del Arquitecto municipal un escrito de Eustaquio García Puebla, solicitando permiso para instalar una caseta en sitio inmediato al paso a nivel de la vía férrea del Norte, con el fin de expender vinos y comidas.

Se aprobó el contrato de arriendo de novillos, para las corridas que han de celebrarse durante la feria de San Antolín.

Día 31.—Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre que asciende a la cantidad de 15.798 pesetas y 75 céntimos.

Se procedió a la renovación de la Junta pericial, nombrándose los peritos que corresponden al Ayuntamiento, y formándose las ternas de los que ha de nombrar la Administración de contribuciones de la provincia.

Aprobóse el pliego de condiciones para la venta de los muladares procedentes de la limpieza pública.

Se acordó arrendar a los particulares que lo pidan el Carri-cuba y la mula del Municipio para el servicio de limpieza de pozos negros.

Medina del Campo a 2 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo a 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Diligencia.—Dada cuenta del

precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo a 8 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Millan Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 3.008.

#### Palazuelo de Vedija.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual que fija la escala del Real decreto de Gobernación fecha 3 de Junio último, que será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días contados desde esta fecha y extendidas en papel timbrado de la clase 3.ª.

Palazuelo de Vedija a 18 de Septiembre de 1921.—El Alcalde accidental, Angel Bueno.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.017.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado, que los testigos Francisco Mauro, Dionisio Arranz, Eusebio Sanz y Alejandro Alonso, cuyos domicilios se ignoran, sean citados por medio de la presente a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Capital, los días seis y siete de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, a fin de asistir al juicio oral en causa contra Nemesio Lozano de la Fuente, sobre muerte, apercibidos que de no verificarlo les será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 3.004.

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA REQUISITORIA.

Hernansanz Tejedor, Benito, natural de Iscar, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Iscar, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.003.

Flores Villa, Julian, hijo de Hilario y de María, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pomos, nariz larga, barba nada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por la falta grave de primera desercion, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez Instructor del 14.º Regimiento Ligero de Artillería, D. Cecilio Lesmes Sanchez, residente en Valladolid, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, a 17 de Septiembre de 1921.—El Teniente Juez instructor, Cecilio Lesmes.

Núm. 3.096.

#### El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Octubre de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución indus-

trial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida la media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando este provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1921.—P. S., El Teniente Coronel, José Vegas.

#### Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19....

(Firma del proponente.)